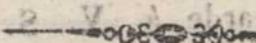


Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rls vn.
Un mes.	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

CIRCULAR NUM. 1608.

Habiéndose fugado de la casa de sus padres el día 9 del actual, Rafael de Moya, jóven de 14 años de edad, cuyas señas se espresan: encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la G. C. y demás dependientes de mi autoridad intenten descubrir su paradero y lo remitan á mi disposición si llega á ser habido.

Córdoba 15 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas.

Estatura regular, color blanco, algo pálido, viste capota color de pasa, calesera id. con varias guarniciones de colores, chaleco negro.

Camisa blanca, pantalón y sombrero portugueses.

CIRCULAR NUM. 1607.

Habiéndose desertado el día doce del actual de la caja de esta capital el quinto por el cu-

po de la misma, Miguel Quesada Gonzalez, cuyas señas al final se anotan, encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intenten su captura y lograda que sea lo remitan á disposición del Sr. Comandante general de esta provincia.

Córdoba 15 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

Señas.

Miguel Quesada, hijo de José y de Maria Gonzalez, natural y vecino de Córdoba, de edad de 22 años, de ejercicio piconero, pelo y cejas negro, ojos id., color moreno, nariz regular, barba poca.

CIRCULAR NUM. 1609.

La Administracion de contribuciones indirectas y Rentas Estancadas, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente.

Debiendo procederse el día 31 del corriente mes al reposo de todos los tabacos y polborra que halla en todos los estancos y Administraciones subalternas de la Provincia, y al recuento de los pliegos de papel sellado, de el de reintegro, de el de multas y de los documentos de giro y letras de cambio, y debiendo presenciar dicho acto los Alcaldes de los pueblos, con asistencia del Escribano, ó Secretario del Ayuntamiento donde no le haya, ruego á V. S. que por medio del boletín oficial ó por el medio que estime mas oportuno, se digne hacer-

seto entender así á los referidos Alcaldes, y prevenirles que extiendan á continuacion el acta ó testimonio de lo que resulte, que deberán remitir desde luego á esta Administracion, para en su vista redactar esta las cuentas generales que debe rendir á la superioridad, y hacer á los Administradores sabalernos los cargos que le resulten.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 12 de Diciembre de 1851.—Domingo Salazar.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para que por los Sres. Alcaldes de los Pueblos de esta provincia se verifique la expresada diligencia al toque de oraciones del día 31 del actual, teniendo especial cuidado de que haya la mayor escrupulosidad y exactitud en los repesos y recuentos de las existencias de los efectos estancados, y en la remision á la Administracion de los correspondientes testimonios segun se ha verificado en los años anteriores.

Córdoba 14 de Diciembre de 1851.—El Gobernador.—Estevan Leon y Medina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CIRCULAR NUM. 1593.

D. Estevan Leon y Medina, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia:

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y término de nueve dias á José Mendoza, hijo de José y de Maria Ramirez, natural y vecino de Badalatosá, de estado soltero, de ejercicio Cabrero de D. Andres Santa Ella, vecino de la Alameda, de veinte y cinco años de edad, que no sabe leer ni escribir, para que dentro de dicho término se presente en esta Subdelegacion de Rentas á responder á los cargos que le resultan en la causa que por ante el infrascripto Esco. se le sigue entre otros, por aprension de dos caballerias mayores cargadas de agua salada, que si así lo hiciere será oido y atendidos en justicia sus descargos.

Córdoba dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Estevan Leon y Medina.—Por mandado de S. S.—Antonio José de Ulierte.

AVISOS.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1853, el cortijo nombrado Aguas Melenas alto, conocido por el de las Monjas, término de Hornachuelos á una legua de Posadas y á la Orilla izquierda del Rio Guadalquivir, com-

puesto de 386 fanegas 10 celemines de tierra, puede dirigir sus proposiciones hasta el dia 15 de Enero próximo á D. Mariano de Barcia, que vive en la casa núm. 4. calleja en la calle de Almonas.

Córdoba 15 de Diciembre de 1851.

CONCORDANCIAS, MOTIVOS Y COMENTARIOS DEL CODIGO CIVIL ESPAÑOL POR EL EXCMO. SEÑOR D. FLORENCIO GARCIA GOYENA.

Esta obra constará de 4 tomos en 4.º prolongado de 450 á 500 páginas, de letra clara y buen papel, para lo cual no se ha omitido gasto alguno. La publicacion se hará por tomos, debiendo ver la luz pública el primero á fines del próximo Enero de 1852, y los tres restantes con el intervalo de 40 á 50 dias: el importe total será de 160 rs. ó sea de 40 rs. cada tomo.

Las personas que deseen suscribirse adelantarán el importe del tomo 1.º en clase de depósito; pero una vez publicado este, no pagarán mas cantidad hasta que reciban el 2.º y demas sucesivamente.

En virtud de Real orden de 8 de Octubre de 1851 se admiten suscripciones á esta obra á todos los empleados activos é individuos de las clases pasivas, viudas, eclesiasticos, y huérfanos en representacion de sus parientes, en Madrid Administracion central, calle del baño núm. 19 cuarto principal y en Córdoba casa de D. Juan Manuel de la Fuente, cuesta de San Benito núm. 3 con inmediacion al teatro.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Córdoba.

VENTA DE FRUTOS.

En virtud de orden superior fecha 12 del que rige, se enagenan á panera abierta y á los precios corrientes en el mercado público trescientas ochenta fanegas de trigo, y ciento ochenta y cuatro de cebada existentes en los almacenes de esta Administracion sitos en la casa de la Encomienda plazuela de las Tendillas.

Los licitadores podrán desde luego hacer sus proposiciones en el concepto de que tendrá preferencia en igualdad de precios el que solicite mayor número de fanegas.

Córdoba 15 de Diciembre de 1851. — Francisco Javier Manjon.

Cuadro sinóptico y Manual para el uso del papel sellado con arreglo al Real decreto vigente. Se venden juntos ó separados en la Imprenta de D. Juan Manté.

CORDOBA: EST. TIP. DE D. FAUSTO GARCIA TENA CALE DE LA LIBRERIA, NUM. 2.